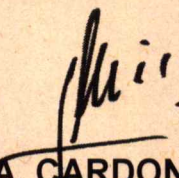


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demanda fue contestada en debida forma y en tiempo oportuno. La parte demandante se pronunció frente a su contestación. Pendiente de fijar fecha para Audiencia inicial, existen pruebas pendientes de practicar. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 04 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 937
Radicado No. 2022-00387

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 04 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO de -Minima cuantía- promovido por NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ, contra HUMBERTO RODRIGUEZ y DORA MARIA ROMERO, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para Audiencia Inicial y su recaudo de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la demanda principal.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (HUMBERTO RODRIGUEZ ROMERO):

DOCUMENTALES.

1. Se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por el demandado con su contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá el demandante a instancias del apoderado judicial del demandado HUMBERTO RODRIGUEZ, respecto de los puntos relacionados en este acápite.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (DORA MARIA ROMERO):

DOCUMENTALES.

1. Se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por el demandado con su contestación.

TESTIMONIAL.

Se decreta el testimonio del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROMERO, con CC16.884.278, que rendirá sobre los puntos relacionados en este acápite.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá el demandante a instancias del apoderado judicial de la demandada DORA MARIA ROMERO, respecto de los puntos relacionados en este acápite.

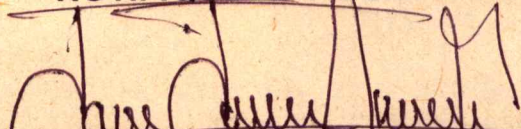
Sobre las demás pruebas solicitadas por la parte demandada, las mismas se deniegan por improcedentes, y por considerar el Despacho que son suficiente las decretadas con anterioridad, para tomar una decisión de fondo en este asunto.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia inicial y recaudo de pruebas, el: 13 OCT 2023 10 AM.

Se requiere a las partes, a través de sus apoderados, para que en el menor tiempo posible suministren al Despacho los respectivos correos electrónicos, para enviarles el link correspondiente a la audiencia fijada, y para que alleguen los documentos originales requeridos al Juzgado, con anterioridad a la celebración de la audiencia fijada.

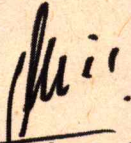
Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico

No. 49 de fecha 05 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario